



REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO (Efectividad de la Garantía Real)
RADICADO:	08-638-31-03-001-2023-00189-00
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADOS:	LISANDRO EMILIO PAREDES MUÑOZ Y HORTENSIA HELENA MUÑOZ DE PAREDES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Le informo que en la notificación por Estado del auto que inadmitió la demanda dentro de este proceso, el día dos (02) de febrero del presente año se incurrió en un error involuntario al indicar el nombre de la parte demandante. Para que se sirva ordenar.

Sabanalarga, Atlántico, diecinueve (19) de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SABANALARGA,
ATLÁNTICO, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

CONSIDERACIONES

Procede el juzgado a la revisión de la notificación por Estado del auto proferido el día dos (02) de febrero del presente año, por medio del cual se declaró inadmisibile la presente demanda.

Consta en el Estado N° 14 del día cinco (05) de febrero de 2024, publicado por la Secretaría de este Juzgado, que al indicar el nombre de las partes, como parte demandante se expresó que su nombre era BERTHA DÍAZ ALCANTAR, lo cual es un error, en virtud a que la parte demandante dentro de este proceso es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Como es deber del juez realizar control de legalidad agotada cada etapa del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del CGP, y en virtud a que en el estado N° 14 publicado el cinco (05) de febrero del presente año, aparece un error al señalar el nombre de la parte demandante, se ordenará a la secretaria que nuevamente publique el auto de fecha dos (02) de febrero del 2024, por medio de la cual se inadmitió la demanda, con el fin que la notificación se lleve a cabo en legal forma.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2023-00189-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADOS: LISANDRO EMILIO PAREDES MUÑOZ Y OTRA..

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se notifique en legal forma el auto de fecha dos (02) de febrero del presente año, por medio del cual se declaró inadmisibile la demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representada legalmente por la doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en contra de los señores LISANDRO EMILIO PAREDES MUÑOZ y HORTENSIA HELENA MUÑOZ DE PAREDES.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5d57cbd3ec01c3d4066fd765820a5575df3f517bcfc7291ae03cd362903f70**

Documento generado en 19/02/2024 03:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>